

Resolución No. 34 FGE-2022

Diana Salazar Méndez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador -en adelante únicamente Constitución-, entre los derechos de comunicación e información, determina: *"Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.

2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación (...);

Que, el artículo 17 de la Constitución, prescribe en su numeral 2 que el Estado: *"Facilitará (...) el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan en forma limitada.";*

Que, el artículo 194 de la Constitución, manda: *"La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.";*

Que, el artículo 195 de la Constitución, prescribe: *"La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.*

Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.";

Que, el artículo 226 de la Constitución, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones*

para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 ibidem, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 281 del Código Orgánico de la Función Judicial, respecto a la naturaleza jurídica de la Fiscalía General del Estado, establece: *“La Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)”;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 numerales 2 y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Fiscal General del Estado: *“2. Determinar, dentro del marco de las políticas generales de la Función Judicial, las políticas institucionales y ponerlas en práctica por medio de las unidades administrativas correspondientes; 3. Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente (...)”;*

Que, el Código Orgánico Integral Penal en los artículos 229 al 234 regula los delitos contra la seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”;*

Que, mediante Resolución Nro. 004-FGE-2022, de 19 de enero de 2022, se expidió la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado;

Que, el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado, numeral 1.1.1. Dirección Estratégica, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Fiscal General del Estado, en su literal b): *“Crear, modificar o suprimir unidades nacionales especializadas; (...)”;*

Que, el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado, numeral 1.3.2.1 Gestión de Recursos, indica como atribuciones y responsabilidades de esa Unidad, en su literal d): *“Funcionar como enlace entre las necesidades de las unidades administrativas y las decisiones del Fiscal General el Estado”;*

- Que,** mediante Resolución Nro. 47-FGE-2021, de 3 de agosto de 2021, se estableció en la parte pertinente del artículo 1, lo siguiente: *"(...) aquellas Unidades especializadas que sean creadas posteriormente por la/el Fiscal General del Estado, estarán subordinadas de manera directa a la máxima autoridad de la institución, salvo que, en su resolución de creación, se especifique a la Dirección o Unidad que estarían adscritas."*, y en su artículo 3: *"Los temas administrativos de las/los agentes fiscales y sus equipos de apoyo, de las Unidades citadas en el artículo 1 de la presente resolución, tales como permisos, licencias, y demás aspectos relacionados, estarán a cargo del/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, sin perjuicio de la estructura orgánica desconcentrada a la que estos pertenezcan."*;
- Que,** con memorando Nro. FGE-DCAI-2022-00058-M, de 18 de enero de 2022, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales en base a las recomendaciones de los expertos, me sugiere que: *"(...) resulta necesaria la creación de una estructura central que dirija la investigación preprocesal y procesal penal en esta materia; unidad especializada desde la que se genere procedimientos y protocolos para que los fiscales de todo el país actúen en unidad de acción (...) que se establezca el marco sustantivo que fije su campo de actuación y que exista flexibilidad a la hora de identificar las figuras delictivas que suponen una manifestación de ciberdelincuencia, en razón de que a futuro podrían sumarse otras, a las existentes.(...)"*;
- Que,** con informe técnico Nro. FGE-CGP DPCGS ITC 22-0009, de abril de 2022, la Dirección de Gestión por Procesos y Calidad en la Gestión de Servicios, indicó que a esta unidad especializada le corresponderá conocer los delitos establecidos en los artículos 229, 230, 232, 233 y 234 del Código Orgánico Integral Penal y recomendó: *"Con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia y la mejora continua de los procesos y servicios institucionales: es viable crear la Unidad Nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelito (...)"*;
- Que,** mediante memorando Nro. FGE-CGP-2022-00061-M, de 8 de abril de 2022, la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica me solicitó que: *"(...) En base a lo anteriormente expuesto y una vez que se ha recomendado la viabilidad para la creación de la Unidad Nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelito, conforme consta en el Informe Técnico Nro. FGE-CGP-DPCGS ITC 22-0009, de fecha 6 de abril de 2022, me permito elevar a su máxima autoridad el mencionado informe técnico, solicitando su aprobación (...)"*;
- Que,** con memorando Nro. FGE-CGP-2022-00067-M, de 13 de abril de 2022, la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Dirección de Asesoría Legal y Patrocinio: *"(...) la elaboración de la resolución correspondiente que habilite la implementación de la Unidad Nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelito, en coordinación con la*

Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, de conformidad a sus atribuciones y responsabilidades (...);

Que, mediante memorando Nro. FGE-CGALP-2022-00210, de 20 de abril de 2022, el Director de Asesoría Legal y Patrocinio remite a la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica, el proyecto de Resolución Administrativa para la creación de la Unidad Nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelito para la emisión de observaciones y envío del informe técnico de validación del proyecto de resolución;

Que, con memorando Nro. FGE-CGP-DPCGS-2022-00169-M, de 22 de abril de 2022, la Directora de Procesos y Calidad de Gestión de Servicios solicita al Agente Fiscal de la Unidad de Fuero de Corte Nacional y a la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, Encargada, realizar el análisis y emisión de observaciones al proyecto de Resolución Administrativa para la creación de la Unidad Nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelito;

Que, con memorando Nro. FGE-UIP-2022-00441-M, de 27 de abril de 2022, el Agente Fiscal de la Unidad de Fuero de Corte Nacional, recomienda en lo principal: "(...) *que la Unidad Nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelitos, también debería conocer el delito establecido en el inciso primero del Art. 231 del Código Orgánico Integral Penal (COIP)*";

Que, mediante memorando Nro. FGE-DCAI-2022-00381-M, de 03 de mayo de 2022, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, Encargada, informa a la Directora de Procesos y Calidad en la Gestión de Servicios que no tiene observaciones en referencia a los procesos de cooperación internacional del proyecto de Resolución Administrativa para la creación de la unidad nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelito;

Que, con memorando Nro. FGE-CGP-DPCGS-2022-00208-M, de 20 de mayo de 2022, la Directora de Procesos y Calidad de Gestión y Servicios remite a la Dirección de Asesoría Legal y Patrocinio el informe técnico FGE-CGP DPCGS ITC 22-0013, de 19 de mayo de 2022, para la emisión de observaciones y criterio correspondiente; y,

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-0353-01-04-2019, de 1 de abril de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió designarme como Fiscal General del Estado.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1. – Crear la Unidad Nacional Especializada en Investigación de Ciberdelito, que tendrá a su cargo la investigación de los delitos tipificados en el Código Orgánico Integral como son: revelación ilegal de base de datos, interceptación ilegal de datos, transferencia electrónica de

activo patrimonial (aplica primer inciso del artículo 231 ibídem), ataque a la integridad de sistemas informáticos, delitos contra la información pública reservada legalmente y acceso no consentido a un sistema informático, telemático o de telecomunicaciones.

Esta Unidad tendrá su sede única en la ciudad de Quito y un ámbito investigativo a nivel nacional, pudiendo a futuro, sobre la base de los informes técnico, jurídico y estadístico, extenderse a otras provincias conforme necesidad institucional.

Artículo 2.- Atribuciones.- La Unidad Nacional Especializada en Investigación de Ciberdelito tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar y llevar a cabo las investigaciones y actuaciones fiscales de los delitos detallados en el artículo 1 de la presente resolución;
- b) Orientar las investigaciones que se desarrollen en el territorio y además asesorar y dar seguimiento a las actuaciones específicas de otras unidades especializadas;
- c) Coordinar las actuaciones con las instituciones nacionales involucradas en la prevención y lucha contra el fenómeno criminal y con autoridades competentes de otros Estados;
- d) Desarrollar protocolos relacionados con recomendaciones especiales en materia de evidencia digital, así como específicos en cuanto a la interpretación y correcta aplicación de tipologías de delito, técnicas de investigación tecnológica y adecuada obtención de evidencias digitales, y otros vinculados con la cooperación con proveedores de servicios de la sociedad de la información y en materia de cooperación internacional.
- e) Las demás que disponga la máxima autoridad que estén relacionados con el fenómeno de ciberdelito.

Artículo 3.- Conformación.- La Unidad Nacional Especializada en Investigación de Ciberdelito, estará conformada por agentes fiscales y personal de apoyo necesario para fortalecer los procesos investigativos. Contará con la siguiente estructura:

- a) Un agente fiscal Coordinador;
- b) Agentes fiscales;
- c) Personal misional (secretario(s) y asistente (s) de Fiscalía); y,

La Unidad podrá contar con el apoyo de analistas con experiencia en materias relacionadas con la naturaleza de los delitos investigados, cuyo resultado de análisis será puesto en conocimiento del Fiscal a cargo de la investigación.

El/la fiscal y su equipo de trabajo permanecerán en la Unidad, por un periodo mínimo de tres años, pudiendo ser ratificados por la máxima autoridad de la institución por un periodo adicional.

Artículo 4.- Designación y atribuciones del Coordinador.-

La designación del/la fiscal como Coordinador de la Unidad, será efectuada por el Fiscal General del Estado, quien tendrá el más alto grado de experiencia, formación profesional, valores morales y éticos; cumplirá además de las atribuciones establecidas por la ley, las siguientes:

- a) Informar a las autoridades correspondientes, mensualmente o cuando se requiera, los resultados de las investigaciones e impulso de las causas.
- b) Convocar y presidir consejos de fiscalías para coordinar estrategias y acciones para el cumplimiento efectivo de sus funciones, ya sea interna o entre fiscalías especializadas.
- c) Transmitir a los servidores de las fiscalías todas las disposiciones emanadas por las autoridades.
- d) Comunicar a la autoridad correspondiente las necesidades para mejorar su funcionamiento.
- e) Proponer directivas, protocolos de actuación, implementación y práctica de técnicas especiales de investigación.
- f) Promover la estandarización de las actividades fiscales.
- g) Organizar una red de fiscales especializados.
- h) Apoyar la creación de núcleos regionales especializados.
- i) Supervisar la asignación de casos y desarrollo de investigaciones.
- j) Coordinar la cooperación interinstitucional con la Unidad especializada de la Policía Nacional.
- k) Coordinar la asignación de recursos y peritos en diferentes especialidades para las diligencias investigativas.
- l) Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas a través de las redes internacionales de cooperación.
- m) Facilitar la articulación de actividades de la Fiscalía General del Estado, con las entidades públicas responsables de la ciberseguridad.
- n) Las demás que disponga el Fiscal General del Estado.

Artículo 5.- Articulación Interinstitucional.- La Unidad Nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelito, a través de su personal, mantendrá la coordinación que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, con las diferentes instituciones relacionadas con tecnología, sistemas y comunicaciones; con los Fiscales Provinciales y Agentes Fiscales que conocen estos tipos penales.

Artículo 6.- Asignación de las noticias del delito.- La asignación de las noticias del delito a la Unidad Nacional Especializada en Investigación de Ciberdelito, se la realizará mediante asignación directa en el Sistema Nacional de Información Preprocesal y Procesal Penal de la Fiscalía General del Estado.

La o el Fiscal General del Estado o su delegado, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, dispondrá la asignación o reasignación de las noticias del delito a la Unidad Nacional Especializada en Investigaciones de Ciberdelito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

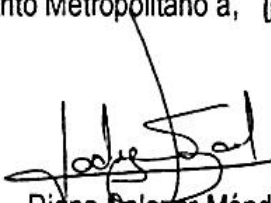
PRIMERA. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias, a la Coordinación General de Acceso a la Justicia Penal, Coordinación General de Planificación y Coordinación General de Gestión de Recursos, a través de sus diferentes Direcciones.

SEGUNDA. - Encárguese de la difusión de la presente Resolución a nivel nacional, a la Secretaría General de la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 08 JUN 2022


Diana Salazar Méndez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



CERTIFICO. - Que la resolución que antecede está suscrita por la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado.- Quito a, 08 JUN 2022


Dr. Edwin Erazo
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



RAZÓN: Siento por tal, que las fotocopias que anteceden, a fojas útiles CUATRO (4), debidamente foliadas y rubricadas que se me pusieron a la vista, habiendo sido comparadas, son iguales a sus originales que reposan en el archivo a cargo y responsabilidad de la Secretaría de la Fiscalía General del Estado.- Quito D. M., jueves 09 de junio de 2022.- **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN ALONSO
ERAZO HIDALGO**

Dr. Edwin Erazo Hidalgo
SECRETARIO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ENCARGADO